



RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2024-MDP/OGGRH [9089 - 1]

VISTO:

El Expediente N° [9089-0], y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente del visto la servidora civil Lidia Milagros Eca Querevalú de Huamanchumo, servidora contratada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N°1057, solicita licencia con goce de hacer por el fallecimiento de su hermana doña Veronica Esther Eca Querevalu, conforme lo acredita con Certificado de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado civil – RENIEC, del cual se desprende que el deceso ocurrió el 23 de diciembre de 2023, en la Calle Miguel Grau N° 632 del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo; por tanto, se acoge al derecho de la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo y aplica para el periodo del 26 de diciembre de 2023 al 28 de diciembre de 2023, en el cual se computa tres días hábiles;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: "Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador."

Que, los servidores civiles que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de un familiar, dado que en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor, estos deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor. La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirles la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio.

Que, el literal b) del artículo 72 de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP/CM Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pimentel establece que "En el caso de los servidores CAS, se suspende el contrato con contraprestación por el fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanas hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Al término de la licencia deberá acreditar el deceso con una copia del Acta de Defunción".

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Otorgar con eficacia anticipada a Lidia Milagros Eca Querevalú de Huamanchumo, servidora contratada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N°1057, solicita licencia con goce de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2024-MDP/OGGRH [9089 - 1]

hacer por el fallecimiento de su hermana doña Veronica Esther Eca Querevalú por el periodo comprendido del 26 de diciembre de 2023 al 28 de diciembre de 2023, en el cual se computan tres días hábiles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO 2.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexas copia en el legajo personal del ex funcionario; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 06/01/2024 - 10:37:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>